



| | | |
|--------------------|--|-----------------------------|
| CORNARE | | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-1625-2017 | |
| Sede o Regional: | Sede Principal | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... | |
| Fecha: | 21/04/2017 | Hora: 12:26:03.3... Follos: |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado No. 112-4478 del 25 de Agosto de 2006, la Corporación otorgó a los señores **Bernardo Arbeláez Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.528.928; **Héctor Jaime Cardona Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.431.889, y a la **Sociedad Constructora y Clasificadora de Materiales de Construcción "C Y C LTDA"**, identificada con Nit. No. 900.046.915-7, Licencia Ambiental para el proyecto de explotación minera de 9000 m³ de materiales de construcción en un área de 3 ha, a desarrollarse en la Hacienda El Rosario de la vereda Chipre en el Municipio de Rionegro, con coordenadas X: 853.034, Y: 1.171.924 y Z: 200.

Que la anterior Resolución ha sido modificada mediante las Resoluciones No. 112-1087 del 3 de Abril de 2008; 112-2609 del 21 de Mayo de 2010; 112-6698 del 19 de Noviembre de 2010; 112-8092 del 29 de diciembre de 2010 y 131-0184 del 8 de Marzo de 2012.

Que mediante escrito con radicado No.131-6158 del 4 de Octubre de 2016, la **Sociedad Constructora y Clasificadora de Materiales de Construcción "C Y C LTDA"**, entre otras, presentó la información concerniente al Plan de Inversión del 1%, dando cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 112-1003 del 3 de agosto del 2016, lo cual fue evaluada mediante Informe Técnico No. 112-0041 del 18 de Enero 2017, el cual concluyó entre otros, lo siguiente:

(...)

Sobre el Plan de Inversión del 1%

El usuario allegó mediante radicado 131-6158-2016 propuesta de inversión del 1%, donde contempla actividades implementación de proyecto espacios de aprendizaje, actividades de reforestación e instalación de estación de monitoreo de alertas tempranas por valor de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000), dicha propuesta se aprueba y se convocará al representante legal de la Sociedad CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LIMITADA "C Y C LTDA" el señor BERNARDO ARBELAEZ GÓMEZ y el Director General de Cornare CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ, con el fin de firmar Acta de Compromiso de Inversión Ambiental.

(...)

Que mediante escrito con radicado No. 131-0756 del 26 de Enero de 2017, el señor Bernardo Arbeláez Gómez, aclaró a la Corporación, la razón por la cual se hace referencia a la Sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL ORIENTE S.A.S dentro de varios escritos allegados, la cual no es titular de la Licencia Ambiental, por lo cual manifiesta que se presentó un mal entendido y en consecuencia un



error involuntario referenciando dicha sociedad para lo cual solicita a la Corporación se "reemplace en los Actos Administrativos, oficios y descargos radicados ante ustedes relacionados con este asunto, el nombre de la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL ORIENTE S.A.S, por el nombre de BERNARDO ARBELAEZ GÓMEZ".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.9.3.1.1 contempla lo siguiente:

"Campo de aplicación. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993."

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Plan de inversión del 1%, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, para el proyecto minero de materiales de construcción que se desarrolla en el Municipio de Rionegro, presentado mediante escrito con radicado No. 131-6158 del 4 de octubre de 2016, por la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LIMITADA "C Y C LTDA."**, identificada con Nit. No. 900.046.315-7, ya que se ajusta plenamente a los lineamientos de inversión del 1% y apunta a cumplir con las necesidades y expectativas de la comunidad dentro del área de Influencia directa del proyecto.

Parágrafo: El valor del plan de inversión que se acoge mediante este acto administrativo es de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000)**, por lo cual se deberá concertar y presentar a la Corporación la forma como será ejecutada la compensación, en un término de (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a:

- BERNARDO ARBELAEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.528.928.
- HÉCTOR JAIME CARDONA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.431.889.
- SOCIEDAD "C Y C LTDA", identificada con Nit. No. 900.046.915-7, a través de su representante legal.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la expidió.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General 

Expediente: 20100899
Asunto: Compensación
Elaboró: Sebastián Gallo H.
Revisó: Mónica V.
Aprobó: Isabel Giraldo/Jefe Jurídica

